

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No.14 Ext. Especial de 23 de agosto de 2022

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Decreto Presidencial 470/2022 (GOC-2022-827-EXE14)

Decreto Presidencial 471/2022 (GOC-2022-828-EXE14)

Decreto Presidencial 473/2022 (GOC-2022-829-EXE14)

Decreto Presidencial 474/2022 (GOC-2022-830-EXE14)

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXT. ESPECIAL

LA HABANA, MARTES 23 DE AGOSTO DE 2022

AÑO CXX

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 14

Página 55

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

GOC-2022-827-EXE14

MIGUEL DÍAZ-CANEL BERMÚDEZ, Presidente de la República.

HAGO SABER: Que en el ejercicio de la atribución conferida en el Artículo 128, inciso r), de la Constitución de la República de Cuba, he considerado lo siguiente:

POR CUANTO: El Decreto-Ley 30, de 10 de diciembre de 1979, crea la Orden “De la Solidaridad”, la que se otorga a ciudadanos, a entidades y organizaciones cubanas o extranjeras, como reconocimiento a méritos extraordinarios alcanzados en trabajos realizados en solidaridad con nuestro país u otros pueblos, a favor de la humanidad, la paz, la causa del socialismo y frente al imperialismo, al colonialismo, al neocolonialismo, al fascismo, al racismo y cualquier otra forma de explotación.

POR CUANTO: El Presidente del Instituto Cubano de Amistad con los Pueblos, ha propuesto otorgar dicha Orden a cinco expertos de México y Venezuela que desde su arribo a nuestro país trabajaron en la primera línea de combate de manera destacada, y con su experticia y solidaridad demostrada a riesgo de sus propias vidas, en estrecha unidad y hermandad con los bomberos, técnicos y demás fuerzas especializadas cubanas, en las labores de control y extinción del incendio de grandes proporciones, en la Base de Supertanqueros almacenadores de combustible, en la Zona Industrial de Matanzas, haciendo posible cumplir con éxito la misión que le fuera encomendada por sus respectivos presidentes Andrés López Obrador y Nicolás Maduro Moros.

POR TANTO: En virtud de los fundamentos precedentes y de conformidad con el Artículo 128, inciso ñ), de la Constitución de la República de Cuba, he decidido dictar el siguiente:

DECRETO PRESIDENCIAL 470

PRIMERO: Otorgar la Orden “De la Solidaridad” a los compañeros que se relacionan en el Anexo de este Decreto Presidencial.

SEGUNDO: El Presidente del Instituto Cubano de Amistad con los Pueblos queda encargado con la entrega de la Orden otorgada.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 12 días del mes de agosto de 2022, “Año 64 de la Revolución”.

Miguel Díaz-Canel Bermúdez
Presidente de la República

ANEXO ÚNICO
ORDEN “DE LA SOLIDARIDAD”

MÉXICO

1. JUAN BRAVO VELÁZQUEZ, General Brigadier, Diplomado De Estado Mayor.
2. CARLOS MARIO FLORES LEÓN, Responsable de Emergencias y Seguridad Física de la Gerencia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental, Perforación Pemex. Exploración y Producción.
3. ROBERTO SAID PIZARRO, Responsable Operativo de Base Contra Incendio del Activo de Producción Macuspana Muspec de la Región Sur. Pemex. Exploración y Producción.

VENEZUELA

1. RUBERT RAFAEL HURTADO, Director Ejecutivo de Seguridad Industrial PDVSA.
2. MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ, Líder Administrativo de Emergencia PDVSA.

GOC-2022-828-EXE14

MIGUEL DÍAZ-CANEL BERMÚDEZ, Presidente de la República.

HAGO SABER: Que en el ejercicio de la atribución conferida en el Artículo 128, inciso r), de la Constitución de la República de Cuba, he considerado lo siguiente:

POR CUANTO: El Decreto-Ley 30, de 10 de diciembre de 1979, crea la Medalla “De la Amistad”, la que se otorga a ciudadanos, organizaciones o instituciones, cubanos o extranjeros, que en forma individual o colectiva se destaquen en su actividad dirigida al logro de la construcción de una sociedad más justa y por estrechar los vínculos de amistad fraternal, cooperación y ayuda mutua entre los pueblos.

POR CUANTO: El Presidente del Instituto Cubano de Amistad con los Pueblos ha propuesto otorgar dicha Medalla a bomberos especialistas y técnicos de México y Venezuela, que contribuyeron a sofocar el incendio de grandes proporciones en la Base de Supertanqueros almacenadores de combustible, en la Zona Industrial de Matanzas, en reconocimiento a su altruista y abnegada labor, a la pronta disposición de colaborar con nuestro país, por la solidaridad demostrada a riesgo de sus propias vidas, por el prestigio e impacto de esta acción, la alta moral combativa, valor, disciplina y cohesión con nuestras fuerzas, haciendo posible cumplir con éxito la misión que le fuera encomendada por sus respectivos presidentes Andrés Manuel López Obrador y Nicolás Maduro Moros; logrando con este gesto, además de fortalecer los históricos lazos de amistad con estas hermanas naciones, potenciar los sentimientos de solidaridad y la fuerza de la unidad.

POR TANTO: En virtud de los fundamentos precedentes y de conformidad con el Artículo 128, inciso ñ), de la Constitución de la República de Cuba, he decidido dictar el siguiente:

DECRETO PRESIDENCIAL 471

PRIMERO: Otorgar la Medalla “De la Amistad” a los compañeros que se relacionan en el Anexo de este Decreto Presidencial.

SEGUNDO: El Presidente del Instituto Cubano de Amistad con los Pueblos queda encargado con la entrega de la Medalla a los condecorados.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 12 días del mes de agosto de 2022, “Año 64 de la Revolución”.

Miguel Díaz-Canel Bermúdez
Presidente de la República

ANEXO ÚNICO
MEDALLA “DE LA AMISTAD”

MÉXICO

1. RICARDO ROBLEDO NAVARRETE, Capitán de Fragata Cgdem del Buque “Libertador”.
2. CARLOS UZIEL SALCIDO AMEZCUA, Capitán Remolcador México G39142817.
3. FRANCISCO HEBER AGUILERA NEVÁREZ, Capitán Del Helicóptero. Fcta Cc.ph.

MÉXICO EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO PEMEX

1. JOSÉ MARÍA CHIQUITO MARTÍNEZ
2. ROGELIO ESPONDA MÉNDEZ
3. VÍCTOR GERARDO MARTÍNEZ SANTIAGO
4. ALEJANDRO ESPONDA MÉNDEZ
5. JESÚS DEL CARMEN SALVADOR MAYO
6. MARCO ANTONIO RAMOS HERNÁNDEZ
7. RODOLFO GARCÍA RODRÍGUEZ
8. GERARDO AGUILAR HERNÁNDEZ
9. JAIR PONCE FLORES
10. JUAN PEDRO SÁNCHEZ PÉREZ
11. JESÚS CASTELLANOS CASTILLO
12. JOHJAN VALENZUELA GUEMEZ
13. JUAN TOMÁS FLORES PÉREZ
14. ENOC PÉREZ CAMPOS
15. JESÚS LÓPEZ MOLINA
16. MARIO LÓPEZ PEÑA
17. ISIDRO VÁZQUEZ CHALCHI
18. IVÁN ROJAS MARTÍNEZ
19. HAROLD SAHIB CRUZ SÁNCHEZ
20. RENÉ MARTÍNEZ ARCEO
21. RAMÓN GUSTAVO ARANO FRANYUTTI
22. OLIVER D. SARMIENTO QUEZADA
23. FERNANDO GONZÁLEZ CALDERÓN
24. ANDRÉS PERALTA SANTIAGO
25. EMILIO VALENCIA HERNÁNDEZ
26. AVELIO SAVALA VILLEGAS
27. RAFAEL MALDONADO HERNÁNDEZ
28. VÍCTOR DE LA FUENTE LÓPEZ
29. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ ALONSO

EJÉRCITO MEXICANO

1. GUSTAVO ENRIQUE ZÁRATE
2. JESÚS OMAR ANTONIO CRUZ
3. DAVID DE LA CRUZ HERNÁNDEZ
4. JOSÉ EDUARDO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
5. JESÚS ALBERTO ORTIZ GERÓNIMO
6. VICENTE CRUZ DE LA LUNA

7. GREGORIO BAUTISTA CRUZ
8. JOSÉ HERNÁNDEZ ORTEGA
9. JORGE LUIS VALDÉS NAZARIO
10. WULFRANO ROMÁN JIMÉNEZ SÁNCHEZ
11. FIDEL BRÍGIDO JACINTO
12. ERIK HERNÁNDEZ ROSAS
13. IRINEO CRUZ BAUTISTA
14. JULIO CÉSAR TAPIA JUÁREZ
15. EDGAR SARAHÍ TEHUTAN CORRALTITLAN
16. HÉCTOR CHINO MARCELINO
17. MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ PADILLA
18. EDUARDO HERNÁNDEZ REYES
19. JUAN MANUEL MARIANO HERNÁNDEZ PASCUAL
20. LUIS FERNANDO CALLETANO CORTÉS
21. ABDIEL SÁNCHEZ VARGAS
22. BERNARDO EULOGIO SUÁREZ
23. OSVALDO QUINTANAR OLVERA
24. JOSÉ GUADALUPE CHULA GALLEGOS
25. DANIEL ALEJANDRO SÁNCHEZ BERNAL
26. RAÚL BASURTO RAMOS
27. CARLOS URIEL RIVERA OLIVARES
28. RAMÓN DE JESÚS RÍOS GARCÍA
29. JESÚS ANTONIO AYALA RODRÍGUEZ
30. MAURICIO LUCIANO TÉLLEZ HERNÁNDEZ
31. JULIO CÉSAR CASTRO DÍAZ
32. RICARDO DÍAZ SÁNCHEZ
33. MARCO POLO ITURBE ARREOLA
34. OSCAR GARCÍA SALCEDO
35. YAMIL ANTONIO ALBUERNE PALACIOS
36. JAVIER EDGAR GONZÁLEZ ZAMORANO
37. ENRIQUE FRANCISCO MARTÍNEZ
38. EMMANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
39. FREDI MANUEL NAHUALTT BAÑOS
40. ERIK CONTRERAS SIBAJA
41. GUADALUPE YADÍN PEDRAZA RAYA
42. JOSÉ ARROYO ÁNGELES
43. JOHANA YADIRA CRUZ MÉNDEZ
44. ALEJANDRA HERNÁNDEZ RICO
45. ZURIT GABRIEL VILLANUEVA
46. ILSE LIBRADA HERNÁNDEZ MENDOZA
47. YADIRA LIZBETH DÍAZ HERNÁNDEZ
48. VÍCTOR EDUARDO FLORES LÁZARO
49. NOHEMI PÉREZ TITO
50. MOISÉS EMILIO MÁRQUEZ PADILLA
51. SALVADOR SÁNCHEZ NAVARRO

52. JUAN CARLOS BLANCO MARTÍNEZ
53. MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ HERNÁNDEZ
54. SILVANO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
55. REYNALDO SOTO CABRERA
56. JORGE LÓPEZ RAMÍREZ
57. WALTER JIMÉNEZ MARTÍNEZ
58. MARCO ANTONIO BERNABÉ GARCÍA
59. FERNANDO BARAJAS OLIVARES
60. ÁNGEL GIOVANI NÁJERA GUZMÁN
61. ILIAN ALBERTO RUÍZ HUIZAR
62. SANTIAGO RAMÍREZ LUGARDO
63. CERVANDO QUINTERO RODRÍGUEZ

VENEZUELA PDVSA

1. YOANGEL JOSE BARBOZA
2. RAQUEL ANGÉLICA FIGUERA GONZÁLEZ
3. JOSE AGUSTIN VISAEZ FUENTES
4. RAUL RAFAEL ÁLVAREZ
5. FRANK JOSÉ MOREY MAICAN
6. ATILA EDUARDO CASTILLO CARMONA
7. JESÚS ENRIQUE RIVAS
8. JEAN JESÚS GAMEZ
9. LUIS ENRIQUE CEQUEA CHIRINOS
10. NESTOR PÉREZ DUARTE
11. EDWY JOSE SUESCUN RUÍZ
12. ANGEL EDUARDO MARTE MARIN
13. LUIS ALBERTO ROJAS MARAIMA
14. ERNESTO JOSE MALPA
15. LUIS EDUARDO ALTUVE
16. YSRRAEL ANTONIO CUVERO MONSALVE
17. JESÚS ENRIQUE ROJAS LORAN
18. YOYFRED GREGORIO NIEVES SÁNCHEZ
19. MANUEL ANTONIO BUCARITO TEMPO
20. LENNART LUIS GONZÁLEZ LUCES
21. JOSE GREGORIO JIMÉNEZ FIGUERA
22. CARLOS ALBERTO TAMOY
23. CELESTINO ANTONIO RODRÍGUEZ SERRANO
24. PERDOMO AREYAN RAMÓN CRISTOBAL
25. MIGUEL JOSE BELISARIO SALCEDO
26. DANIEL JOSE MENDOZA
27. VICTOR ENRIQUE LUNAR HERNÁNDEZ
28. LUIS ALEJANDRO MADRIZ ÁLVAREZ
29. JOSE ALBERTO MONTILLA TORRES
30. ALEJANDRO RAFAEL VÁLDEZ ROLDAN
31. JOSE BERNARDO GOMEZ LEÓN

32. CRUZ ANTONIO DELGADO
33. JOSE VELAZCO
34. JOSE LUIS ÁLVAREZ GONZÁLEZ
35. JUAN CARLOS CASTRO CAPITILLO
36. ANGENIS BALTAZAR MARCANO BRAVO
37. JORGE LUIS MUJICA NOGUERA
38. FELIZ CRISTOBAL MARRUZ BERMÚDEZ
39. LUIS AUGUSTO PÉREZ GUILLÉN
40. NEHOMAR ANTONIO FERNÁNDEZ
41. LUIS EDUARDO PROSPERT

GOC-2022-829-EXE14

MIGUEL DÍAZ-CANEL BERMÚDEZ, Presidente de la República.

HAGO SABER: Que en el ejercicio de la atribución conferida en el Artículo 128, inciso r), de la Constitución de la República de Cuba, he considerado lo siguiente:

POR CUANTO: El Decreto-Ley 30, de 10 de diciembre de 1979, dispuso la creación de la Orden “Ana Betancourt”, la que se otorga a ciudadanas cubanas por méritos relevantes adquiridos por su fidelidad inquebrantable a los ideales revolucionarios e internacionalistas y extraordinaria actitud en el trabajo creador, la defensa y el estudio.

POR CUANTO: La Secretaria General de la Federación de Mujeres Cubanas ha propuesto otorgar la Orden “Ana Betancourt” a veinte compañeras, por su trayectoria revolucionaria y los méritos alcanzados en la labor desarrollada en la organización, así como en la experiencia de dirección adquirida.

POR TANTO: En virtud de los fundamentos precedentes y de conformidad con el Artículo 128, inciso ñ), de la Constitución de la República de Cuba, he decidido dictar el siguiente:

DECRETO PRESIDENCIAL 473

PRIMERO: Otorgar la Orden “Ana Betancourt”, a las compañeras siguientes:

1. EDILIA FUERTES DÍAZ
2. ILEANA BÁRBARA FARIÑAS PRIETO
3. IRMA ZAMORA RUÍZ
4. REGLA ARIAS LÓPEZ
5. JUANA TOMASA QUIALA ROJA
6. LUCIA MONTANO RODRÍGUEZ
7. TERESA DE JESÚS ÁLVAREZ BORGES
8. MABEL DE LA CARIDAD DIPOTET MOLLINADO
9. NILA MÉRIDA OJEDA SARDUY
10. PAULA REBECA MEDINA JIMÉNEZ
11. ANGELA TEODORA DÍAZ LORENZO
12. HORTENCIA SANTOS CORDERO
13. RAFAELA CASTRO RONDÓN
14. ANA RAMÍREZ VELÁZQUEZ
15. ERLINDA PILAR JIMÉNEZ GARCÍA
16. SONIA VIDEAUX VIDEAUX
17. RAMÓNA MOLINA PÉREZ

18. MARÍA AMELIA NÚÑEZ DOMÍNGUEZ
19. ERMIDIA ROSALES VEGA
20. MARIELA CARBALLO VIDAL

SEGUNDO: La Secretaria General de la Federación de Mujeres Cubanas queda encargada de disponer lo relacionado con la entrega de esta Orden.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 17 días del mes de agosto de 2022, “Año 64 de la Revolución”.

Miguel Díaz-Canel Bermúdez
Presidente de la República

GOC-2022-830-EXE14

MIGUEL DÍAZ-CANEL BERMÚDEZ, Presidente de la República.

HAGO SABER: Que en el ejercicio de la atribución conferida en el Artículo 128, inciso r), de la Constitución de la República de Cuba, he considerado lo siguiente:

POR CUANTO: El Decreto-Ley 30, de 10 de diciembre de 1979, dispuso la creación de la Orden “Mariana Grajales”, la que se otorga a ciudadanas cubanas cuya labor en cualquier esfera del trabajo creador, constituya una muestra excepcional de actitud revolucionaria o internacionalista; o por sus aportes extraordinarios a la formación de las nuevas generaciones, al logro de la plena incorporación de la mujer a la sociedad, al desarrollo del país o a la defensa de nuestra Patria.

POR CUANTO: La Secretaria General de la Federación de Mujeres Cubanas ha propuesto otorgar la Orden “Mariana Grajales” a cinco compañeras, por su destacada trayectoria política y revolucionaria, su ejemplaridad en la formación de las nuevas generaciones, consagración a las tareas de la organización, así como a la actitud y méritos alcanzados en el cumplimiento de la labor que desarrollan en las respectivas esferas de trabajo, contribuyendo al desarrollo del país y a la defensa de nuestra Patria.

POR TANTO: En virtud de los fundamentos precedentes y de conformidad con el Artículo 128, inciso ñ), de la Constitución de la República de Cuba, he decidido dictar el siguiente:

DECRETO PRESIDENCIAL 474

PRIMERO: Otorgar la Orden “Mariana Grajales” a las compañeras siguientes:

1. CARIDAD PILOTO HERNÁNDEZ
2. DEYSI MARÍA POZO PÉREZ
3. CARIDAD GARCÍA RONDÓN
4. DIGNORA PLUTÍN SÁNCHEZ
5. MARÍA MERCEDES MERALLA DELGADO

SEGUNDO: La Secretaria General de la Federación de Mujeres Cubanas queda encargada de disponer lo relacionado con la entrega de esta Orden.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 17 días del mes de agosto de 2022, “Año 64 de la Revolución”.

Miguel Díaz-Canel Bermúdez
Presidente de la República